ESTUDIOS PREVIOS	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y PROSPERIDAD SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA	08 de Septiembre de 2026

1. ASPECTOS LEGALES

La **SECRETARÍA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL,** procede con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, a realizar los estudios previos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"* .

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Para los municipios, es fundamental cumplir con la responsabilidad de abordar las necesidades insatisfechas de la población, materializando los deberes y obligaciones que esta demanda. En el caso específico del Municipio de Viotá, se requiere tomar medidas concretas para ofrecer soluciones a los diversos sectores de la comunidad, en estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia. Este mandato otorga a las entidades territoriales la capacidad de llevar a cabo los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra la función implícita de servir a la comunidad. Para lograrlo de manera eficaz, es imperativo garantizar los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para brindar eficientemente los servicios que la comunidad demanda.

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, que implica adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, así como de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

La Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social del Municipio de Viotá, en cumplimiento de sus competencias misionales en materia de aseguramiento en salud y protección social, debe garantizar el seguimiento, control y verificación del acceso oportuno y con calidad al Plan de Beneficios en Salud (PBS) de la población afiliada al Régimen Subsidiado, así como la adecuada ejecución de los recursos destinados a este fin.

El aseguramiento en salud constituye una función esencial de las entidades territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios responsabilidades en la administración del régimen subsidiado, la identificación de beneficiarios, el seguimiento a la afiliación y la vigilancia del acceso efectivo a los servicios de salud. De igual forma, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece la obligación de las autoridades territoriales de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los actores del sistema, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios.

Asimismo, el Decreto 780 de 2016 —Decreto Único Reglamentario del Sector Salud— compila la normatividad relacionada con el aseguramiento, las condiciones de operación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las responsabilidades territoriales en materia de seguimiento a la afiliación, reporte de novedades, auditoría del aseguramiento y verificación del acceso a los servicios incluidos en el PBS.

En este contexto, el Municipio debe realizar actividades permanentes de verificación de bases de datos, validación de afiliaciones, seguimiento a novedades, control de traslados, gestión de barreras de acceso, acompañamiento a usuarios, y apoyo en procesos de auditoría y seguimiento a las EAPB que operan en la jurisdicción. Estas acciones requieren conocimientos específicos en normatividad del aseguramiento, manejo de plataformas del sistema de salud, lectura de información administrativa en salud y aplicación de lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La presente contratación se encuentra directamente articulada con la Meta 21 del Plan de Desarrollo "Viotá Avanza 2024–2027", que establece la realización de cuatro (4) visitas de auditoría y seguimiento a las EAPB que operan en el municipio durante el cuatrienio, lo cual demanda capacidad operativa y técnica adicional para el cumplimiento efectivo de dicha meta, así como para la generación de informes de seguimiento, levantamiento de hallazgos y apoyo en planes de mejora derivados de las auditorías.

La planta de personal de la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente ni con dedicación exclusiva para atender de manera integral las actividades técnicas y operativas relacionadas con el aseguramiento en salud, lo que hace necesario vincular un profesional que brinde apoyo a la gestión, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la generación de funciones permanentes.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, orientado a fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría para garantizar el derecho fundamental a la salud, en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, en concordancia con el marco normativo vigente y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, el municipio de Viotá ha plasmado en su PLAN DE DESARROLLO "VIOTÁ AVANZA 2024-2027" establece:

LINEA ESTRATÉGICA	COHESION SOCIAL
SECTOR	SALUD Y PROTECION SOCIAL
PROGRAMA	VIOTA AVANZA HACIA UNA SALUD CON CALIDAD
PRODUCTO	190316-SERVICIO DE AUDITORIA Y VISITAS INSPECTIVAS
META	21-Realizar cuatro (4) visitas de auditoria y seguimiento a las EAPB que operan en el Municipio de Viota en el cuatrienio.
INDICADOR	190301600- AUDITORIA Y VISITAS INSPECTIVAS REALIZADAS
PROYECTO	BPIN 2024258780044-FORTALECIMIENTYODER LA SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VIOTA

Lo anterior sugiere un esfuerzo significativo ya que, la Administración Municipal debe contar con una persona jurídica que, conforme a su objeto social, disponga de idoneidad técnica y experiencia en la prestación de servicios en el área de la salud, así como en el desarrollo de auditorías, consultorías e interventorías relacionadas con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de brindar apoyo a la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social en las actividades de seguimiento, control y verificación del aseguramiento, análisis de información administrativa, acompañamiento en la gestión de barreras de acceso, consolidación de reportes técnicos y apoyo en las visitas de auditoría y seguimiento a las EAPB que operan en el municipio, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las responsabilidades territoriales en salud y a la ejecución de la Meta 21 del Plan de Desarrollo "Viotá Avanza 2024–2027", actividades que

por su naturaleza técnica y carga operativa no pueden ser asumidas de manera suficiente con el personal de planta existente.

Dicha persona deberá brindar acompañamiento especializado en la realización de auditorías y visitas de seguimiento, la validación de información técnica y financiera, la proyección de actos administrativos, la atención de requerimientos de los entes de control y el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la garantía del derecho fundamental a la salud de la población del municipio de Viotá.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA"**

Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo aquí contemplado, se requiere la contratación de una persona jurídica que, conforme a su objeto social, disponga de idoneidad técnica y experiencia en la prestación de servicios en el área de la salud, así como en el desarrollo de auditorías, consultorías e interventorías relacionadas con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con mínimo Un (1) año de experiencia en actividades similares al objeto contractual para desarrollar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA"**.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN
3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA

3.2. ALCANCE:

Con la presente contratación se pretende fortalecer y garantizar la adecuada gestión del aseguramiento en salud del régimen subsidiado en el municipio de Viotá, mediante la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico y asesoría especializada a la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social, orientados al cumplimiento eficiente de las competencias municipales en materia de afiliación, administración de la información, seguimiento a las EPS e IPS, control de recursos y verificación del acceso efectivo a los servicios de salud.

El contratista desarrollará el objeto contractual a través del acompañamiento técnico, administrativo y financiero en los procesos de validación, depuración y actualización de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA; el seguimiento a la liquidación mensual de afiliados; la revisión y proyección de actos administrativos; la verificación de la correcta ejecución de los recursos del régimen subsidiado; y el control al cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas por parte de las EPS e IPS que operan en el municipio.

Las actividades se ejecutarán de manera continua durante el plazo de ejecución del contrato, en coordinación directa con la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social y las demás dependencias que intervengan en los procesos de aseguramiento en salud, desarrollándose principalmente en el municipio de Viotá, sin perjuicio de las gestiones que deban adelantarse ante entidades del orden departamental o nacional.

La ejecución del contrato se realizará conforme a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los lineamientos técnicos y administrativos impartidos por la entidad contratante, con entregables definidos y supervisión permanente, y con cargo a los recursos asignados para tal fin en el presupuesto municipal, dentro de los límites financieros establecidos en el respectivo contrato.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Por la naturaleza de las actividades a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

- La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la prestación de servicios en el área de la salud, así como la ejecución de auditorías, consultorías y/o interventorías relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Deberá acreditar un (1) año de experiencia en actividades de aseguramiento, auditoría del régimen subsidiado, seguimiento a EAPB y gestión de información en salud.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de Viotá- Cundinamarca, en la sede de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 20 No. 11-42.

3.6.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.400.000)

3.6.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.400.000) pagaderos de la siguiente manera:

- DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 5.200.000) CADA UNO.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El

contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.6.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
9) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos.
17) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3.6.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Apoyar al municipio en la revisión y validación del cargue de información realizado por la E.S.E., conforme a lo establecido en el Decreto 2193 de 2004 y demás normas concordantes.
2) Asesorar y apoyar la atención de los requerimientos formulados por los entes de control en temas relacionados con el aseguramiento en salud y la contratación de servicios dentro del régimen subsidiado.
3) Apoyar la verificación y validación de los soportes documentales que acrediten la habilitación de las EPS y de las IPS por ellas contratadas para la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado.

4) Elaborar, para revisión y firma del secretario correspondiente, los requerimientos dirigidos a las EPS relacionados con los estados de cartera frente a los prestadores de servicios de salud públicos y privados, y realizar el seguimiento a las causas del incumplimiento en los pagos oportunos.
5) Verificar la implementación y ejecución de las acciones de atención al usuario y los mecanismos de control social por parte de las EPS, tales como la conformación y funcionamiento de asociaciones de usuarios, los mecanismos de participación ciudadana, la gestión de quejas y reclamos y la ejecución de planes de mejoramiento.
6) Brindar asesoría y acompañamiento técnico en asuntos relacionados con las reformas del sistema general de seguridad social en salud, el funcionamiento del régimen subsidiado y la ejecución de saldos contractuales asociados a dicho régimen.
7) Brindar asesoría y acompañamiento en la verificación del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención, de acuerdo con el Acuerdo 117 de 1998 y la Resolución 412, así como efectuar seguimiento a los indicadores de gestión de las EPS establecidos en la Resolución 3384 de 2000 y a la gestión financiera de los recursos del sector salud, incluidos los flujos de pago entre las EPS-S y la E.S.E. municipal.
8) Elaborar, para revisión y firma del secretario competente, las certificaciones requeridas para el descargue presupuestal de recursos sin situación de fondos, de conformidad con las novedades reportadas por las EPS y avaladas dentro del proceso de asesoría, conforme a la normatividad vigente y la LMA.
9) Apoyar a la entidad territorial en la revisión y validación de la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la liquidación mensual de afiliados al régimen subsidiado, y proyectar los actos administrativos que respalden los registros presupuestales y contables, con y sin situación de fondos.
10) Brindar acompañamiento técnico especializado al municipio de Viotá en los procesos relacionados con el aseguramiento en salud, incluyendo la contratación y la organización de la oferta de servicios del sector.
11) Realizar el seguimiento integral al sistema de aseguramiento en salud del municipio, verificando los actos administrativos asociados a compromisos, reducciones o adiciones de recursos del régimen subsidiado, las fuentes de financiación, los certificados de disponibilidad presupuestal, las pólizas de garantía y cumplimiento, así como las pólizas de reaseguro para la atención de alto costo exigidas a las EPS, garantizando la cobertura del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado – POS-S a la población beneficiaria.
12) Asesorar y apoyar a la Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social en la validación de las novedades de la estructura de la base de datos, asegurando su conformidad con la Resolución 8123 de 2007, incluyendo la depuración, actualización y administración permanente de la BDUA municipal, el envío oportuno de las bases de datos de afiliados por parte del municipio y las EPS-S, así como la auditoría de las novedades reportadas y la facturación asociada.
13) Apoyar la verificación del acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud por parte de los afiliados al régimen subsidiado, garantizando la disponibilidad y funcionamiento de las IPS contratadas por las EPS en el municipio de Viotá, conforme a lo dispuesto en el Plan Obligatorio de Salud

14) Ejecutar las demás actividades complementarias o relacionadas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no alteren su naturaleza ni generen subordinación laboral.

3.6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza del SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Viotá-Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La SECRETARÍA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA" donde se encuentra incluido este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la presente contratación el Municipio de Viotá, cuenta con un presupuesto oficial de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.400.000) incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, a razón de unos honorarios mensuales correspondiente a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000).

4.1. PRESUPUESTO A AFECTAR

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
2026000488 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	RUBRO: 2.3.1903016.0300.2.3.2.02.02.0009.21.420 INTERSUBSECTORIAL SALUD-FUENTE:420-SGP- PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION RUBRO: 2.3.1903016.0300.2.3.2.02.02.0009.21.629-INTERSUBSECTORIAL SALUD-FUENTE:629-SALDOS COLJUEGOS RUBRO: 2.3.1903016.0300.2.3.2.02.02.0009.21.630-INTERSUBSECTORIAL SALUD-FUENTE:630-COLJUEGOS

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

Estampilla procultura	2% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	4% del valor del contrato

RETEICA 0.8% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

- La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la prestación de servicios en el área de la salud, así como la ejecución de auditorías, consultorías y/o interventorías relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Deberá acreditar un (1) año de experiencia en actividades de aseguramiento, auditoría del régimen subsidiado, seguimiento a EAPB y gestión de información en salud.

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, con los siguientes documentos:

- ✓ PROPUESTA DE SERVICIOS
- ✓ HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II
- ✓ SOPORTES DE ESTUDIOS CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✓ SOPORTES DE EXPERIENCIA CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✓ PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS 2026
- ✓ COPIA DE CEDULA, CEDULA DE EXTRANJERÍA Y/O PERMISO DE TRABAJO (SI APLICA)
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- ✓ LICENCIA DE CONDUCCIÓN (CONDUCTORES-SIMILARES)
- ✓ PAZ Y SALVO SIMIT (CONDUCTORES- SIMILARES)
- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO (FECHA IMPRESIÓN 2026)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA (NO MAYOR A 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS–POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A SALUD, EPS (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A PENSIÓN (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ EXAMEN PRE OCUPACIONAL (NO MAYOR 3 AÑOS)
- ✓ CERTIFICACIÓN BANCARIA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES (SI APLICA)
- ✓ PANTALLAZO DE REGISTRO PROVEEDORES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

6.1. ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los

servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2026.

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

6.5. ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
ANAPOIMA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD	010-2024	$ 5.000.652

	SOCIAL, APOYANDO LA AUDITORIA A EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO CONTRIBUTIVO E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS PARA LA REVISION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD, ADEMAS DE APOYO EN ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA		
EL COLEGIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO Y DERECHO A LA SALUD A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	295-2025	$6.600.000

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
VIOTÁ	PRTESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA LAS ACTIVIDDAES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA	050-2024	$5.840.000
VIOTÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA	128-2025	$5.000.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VIOTA", se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

Secretaría de Inclusión y Prosperidad Social
desarrollosocial@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5.** que establece: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."*

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los

acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.
10. ANEXOS
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificado de Banco de Proyectos - BPIN • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta. • Plan anual de adquisiciones
CAROLINA SERRANO ESTRADA SECRETARIA DE INCLUSION Y PROSPERIDAD SOCIAL